

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN
Asociación para la cultura del vino y gastronomía en Tres Cantos
"TRICANVINOS"

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1.- Denominación.

Con la denominación de **Asociación para la cultura del vino y gastronomía en Tres Cantos "TRICANVINOS"**, se constituye una entidad sin ánimo de lucro, al amparo del artículo 22 CE, que se registrará por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes y las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

Artículo 2.- Fines.

La Asociación tiene como fines:

- La defensa de la imagen del vino como alimento básico de la Dieta Mediterránea, diferenciado de otras bebidas alcohólicas, difundiendo la idea de consumo con moderación, dirigido a la degustación y maridaje con la gastronomía.
- Difundir la cultura de los vinos españoles acercando el vino con Denominación de Origen al público tricantino en general, para que lo tengamos en cuenta como una opción de consumo más y que forme parte de nuestro tiempo libre, de nuestro estilo de vida y de nuestra cultura. Que lo sintamos como algo propio.
- Promover nuestra gastronomía tradicional con iniciativas que suponen una nueva forma de entender y de vivir vino y gastronomía, trasladando valores como la cultura, la diversidad, la identidad de cada territorio, la importancia del origen, la calidad, la seguridad alimentaria, la sostenibilidad y el respeto por el medio ambiente de nuestras Denominaciones de Origen vitivinícolas. En definitiva, el acercamiento de las diferentes regiones españolas a través de la cultura enológica y gastronómica.

Artículo 3.- Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las siguientes actividades:

- Promoción y facilitación de las iniciativas que sean necesarias con tal de incrementar la información del mundo del vino, mediante la organización de encuentros y actividades que tengan como objetivo el intercambio de conocimientos y experiencias sobre los proyectos vitivinícolas españoles.
- Realización de acciones formativas mediante la organización de congresos, seminarios, cursos y actividades de enoturismo y gastronomía.
- Diseñar y gestionar campañas de divulgación/promoción a través de concursos de vinos, cursos de cata y de divulgación de vinos y la relación vino-gastronomía.
- Estimulación y cooperación de todas las relaciones y los intercambios entre las instituciones y diferentes empresas de restauración locales con las empresas relacionadas con la producción y comercialización vitivinícola, involucrando a las entidades locales de Tres Cantos en la promoción de la cultura gastronómica y enológica para situar a nuestro municipio dentro del circuito español.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

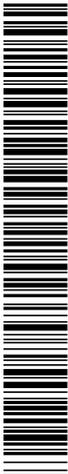
03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

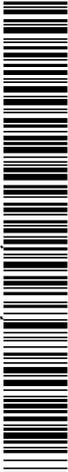
Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3





izYUxlrCjzA6VMmMm51tw==

Artículo 4.- Domicilio social.

La Asociación establece su **domicilio social** en:
C/ Mar Negro, Nº 7, Tres Cantos, CP: 28760

Artículo 5.- Ámbito Territorial.

El **ámbito** de actuación en el que se desarrollarán principalmente las actividades de la Asociación será el del territorio Nacional.

CAPÍTULO II ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 6.- Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.

CAPÍTULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- Naturaleza.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 8.- Reuniones

Las reuniones de la Asamblea General se celebrarán, al menos, 1 vez al año, dentro de los 30 días naturales siguientes al fin de ejercicio.

La Asamblea General podrá tener carácter de extraordinaria cuando lo solicite un número de asociados igual o superior al 25% o el 50% de la Junta Directiva.

Artículo 9.- Convocatorias

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos 14 días. Se establece un intervalo de ½ hora entre la primera y la segunda convocatoria.

Por razones de urgencia, podrán reducirse los mencionados plazos.

Artículo 10.- Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán **válidamente constituidas** cuando concurran a ellas, presentes o representados, al menos 1/3 de los asociados con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios con derecho a voto.

Los **acuerdos** se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes o remuneración de los

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

miembros de la Junta Directiva, en los que será necesaria una mayoría cualificada de 2/3 de votos de las personas presentes o representadas, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente, o de quien haga las veces.

Artículo 11.- Facultades de la Asamblea General.

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- b) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- c) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición y enajenación de bienes por mayoría cualificada
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Remuneración, en su caso, de los miembros de la Junta Directiva
- k) La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).
- l) La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12.- Naturaleza y composición.

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Secretario, un Vicepresidente, un Tesorero y en su caso, al menos dos Vocales, todos designados por la Asamblea General entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una **duración de 2 años**.

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asociación y de la Asamblea General.

Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados de manera gratuita.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 13. Procedimientos para la elección y sustitución de miembros.

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de 15 días (*duración del periodo electoral previo a la reunión de la Asamblea que ha de designar a los miembros de la Junta Directiva*) a la celebración de la correspondiente reunión.

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva, podrá ser suplido provisionalmente por otro de los componentes de ésta, previa

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

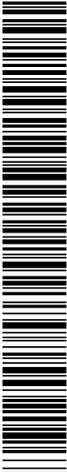
03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3



designación por mayoría de sus miembros, salvo en el caso del Presidente que será sustituido por el Vicepresidente.

En caso necesario, estas sustituciones podrán prolongarse hasta que finalice el mandato de la Junta Directiva y se convoquen nuevas elecciones.

Las renunciaciones de los miembros de la Junta Directiva se realizarán por escrito o de manera fehaciente ante la propia Junta Directiva o la Asamblea General, quien a la vista de las circunstancias obrará en consecuencia. Si las vacantes producidas por cualquier causa dejaran a la Junta Directiva con un número de miembros inferior a la mitad más uno de la totalidad de su composición, los Directivos que quedasen deberán inmediatamente convocar Asamblea General Extraordinaria, cuyo único punto de Orden del día será la elección de una nueva Junta Directiva.

Artículo 14.- Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos.

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre ésta y su celebración, cuantas veces lo determine su Presidente y a petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, será de calidad el voto del Presidente o de quien haga sus veces.

Artículo 15.- Facultades de la Junta Directiva.

Son facultades de la Junta Directiva:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, apartado h).
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Cualquiera otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General.

Artículo 16.- El Presidente.

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17.- El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, y tendrá las mismas atribuciones que él.





izYxurCjZw6VMm5Tlw=

Artículo 18.- El Secretario.

El Secretario tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, **expedirá certificaciones**, llevará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, remitiendo en su caso, las comunicaciones a la Administración, con los requisitos pertinentes.

Artículo 19.- El Tesorero.

El Tesorero recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 20.- Los Vocales.

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembro de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

CAPÍTULO V LOS ASOCIADOS

Artículo 21.- Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a la Asociación de forma libre y voluntaria, aquellas personas mayores de edad, con capacidad de obrar y no sujetas a condición legal que lo impida, que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación. El alta como socio se ejecutará una vez recibida la solicitud y realizado el pago de la cuota de socio correspondiente, que cubrirá el año en curso.

Artículo 22.- Clases de Asociados

Existirán las siguientes clases de asociados:

- a) Fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a los fines de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción.

Artículo 23.- Causas de pérdida de la condición de asociado

Se perderá la condición de asociado por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- c) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma y la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al afectado de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que, en tal sentido, se adopte.

Artículo 24.- Derechos de los asociados

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

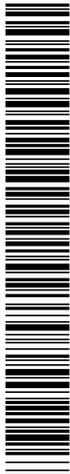
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





izYUxlrCjzA6VMm5T1w==

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- c) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él
- e) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Los asociados de honor, tendrán los mismos derechos salvo el de voto en la Asamblea General y el de participación en la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 25.- Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, puedan corresponder a cada asociado, salvo los de honor.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 26.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes

En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 27.- Recursos Económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 28.- Patrimonio Inicial y Cierre de Ejercicio

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



La Asociación se constituye con un patrimonio inicial de:
Carece.

El cierre del ejercicio asociativo será:
Día 31 mes Diciembre

CAPÍTULO VII DISOLUCIÓN

Artículo 29.- Acuerdo de disolución

La Asociación se disolverá:

- Por voluntad de los asociados expresada mediante acuerdo de la Asamblea General, convocada al efecto por mayoría cualificada de 2/3 de los asociados.
- Por imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos apreciada por acuerdo de la Asamblea General
- Por sentencia judicial.

Artículo 30.- Comisión Liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines no lucrativos según lo acordado por la Asamblea General (concretamente a la **Asociación Española Contra el Cáncer**)

Los liquidadores tendrán las funciones que establecen los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

DISPOSICIONES FINALES

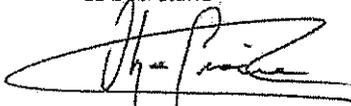
Disposición Final I

Los presentes estatutos se presentan en la Asamblea General extraordinaria de fecha 7 de Marzo de 2023 y entrarán en vigor en el momento de su aprobación por la Asamblea General de la Asociación, sustituyendo a los anteriores de fecha 15 de Abril del 2016

Diligencia: D^a Olga Gracia Gracia con DNI 35021824T Secretaria de la Asociación para la cultura del vino y gastronomía en Tres Cantos "TRICANVINOS", con Número de Registro 36.620,
CERTIFICO: Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2023

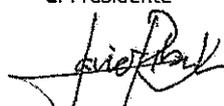
En Tres Cantos a 15 de marzo de 2023

La Secretaria



Olga Gracia Gracia

VOTO
El Presidente



Fco. Javier Rivate Valmaseda

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE23e00022056212

CSV

GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

03/04/2023 11:12:55 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-9b58-2f25-1bac-461e-bfab-6c2d-c588-61a3